

76001400302820190067900

J.A.A.R

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Santiago de Cali, solicita se envíe el presente expediente para ser incorporado al trámite de Liquidación Patrimonial que se adelanta en dicho recinto judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de Mayo de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO

DTE. JULIO CESAR CORREA CALAMBAS

DDO. ABELARDO BOLAÑOS ZUÑIGA

RAD. 76001400302820190067900

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 684

Santiago De Cali, Diez (10) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

**RADICACION: 76001400302820190067900**

Dentro del proceso de la referencia, fue arrimado oficio No. 3298 del 10 de noviembre de 2022, recibido mediante correo electrónico el 27 de marzo de 2023, mediante el cual el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Cali, solicita se remita el presente proceso para ser incorporado al trámite de Liquidación Patrimonial que allí se adelanta en contra del deudor ABELARDO BOLAÑOS ZUÑIGA.

Pues bien, estudiada la solicitud que antecede y atendiendo que el demandado ABELARDO BOLAÑOS ZUÑIGA entró en proceso de Liquidación Patrimonial, el despacho encuentra procedente el pedimento, en ese sentido, se considera dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 565 del Código General del Proceso, remitiendo el expediente al Juzgado petionario para que se integre al mencionado trámite.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE**

76001400302820190067900

J.A.A.R

**1.- REMITIR** el presente proceso al Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Cali, para que se integre al trámite de Liquidación Patrimonial del demandado ABELARDO BOLAÑOS ZUÑIGA, de conformidad con el numeral 7 del artículo 565 del Código General del Proceso.

**2.- DEJAR** a disposición del juzgado veintiseis (26) Civil Municipal de Cali las medidas cautelares que se hubieren decretado en el presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 565 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

**LA JUEZ,**

77p29

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE MAYO DE 2023.**

**J.A.A.R**

1.

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria